



Subsecretaría de Redes Asistenciales  
División de Gestión y Desarrollo de las Personas  
Depto. Gestión de Personas

CGD/VMF/PCR/LCG

01/03/2021  
40

ORD.C31/N°

873

**ANT.:** Decreto N°04 de 05.01.2020, de Minsal y sus modificaciones posteriores, relativo a la declaración de Alerta Sanitaria por Brote del Nuevo Coronavirus -2019-NCOVID-; Instructivo Presidencial N°003, de Gabinete Presidencial, de 16.03.2020; Oficio N°3610, de 17.03.2020, de la Contraloría General de la República, entre otros.

**MAT.:** Refuerza instrucciones para la Red Asistencial de Salud Pública, en materia de Recursos Humanos y en el marco de la Alerta Sanitaria por Covid-19, para el año 2021.

SANTIAGO,

24 MAR 2021

**DE :** JEFE DE GABINETE  
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

**A :** DIRECTORES DE SERVICIOS DE SALUD  
DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EXPERIMENTALES

Junto con saludar y, en el marco de la Alerta Sanitaria por Covid-19 aún vigente, resulta necesario, por medio del presente, reforzar instrucciones y medidas extraordinarias relativas al ámbito de gestión de personas, a adoptar durante el período en que se encuentre vigente la Alerta Sanitaria, con la finalidad de resguardar la salud de quienes laboren en los Servicios de Salud, Establecimientos Dependientes, Establecimientos Experimentales a nivel nacional, asegurando la continuidad de la atención de salud, evitando los riesgos de contagio en los lugares de trabajo y conteniendo la propagación del virus, teniendo presente que el contexto actual es distinto, desde el punto de vista epidemiológico y de la realidad funcional, que aquella que vivimos hace unos meses.

En este orden de consideraciones, resulta pertinente e importante, relevar algunas de las disposiciones legales e instrucciones impartidas en este contexto, a saber:

- ✚ **Decreto N°04 de MINSAL de fecha 05 de enero de 2020 y sus modificaciones posteriores, mediante Decretos, todos de Salud Pública de MINSAL** que: “Decreta Alerta Sanitaria por el período que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).”
- ✚ **Instructivo Presidencial N°003 de fecha 16 de marzo de 2020, de Gabinete Presidencial** que: “Imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19, a los Ministerios y a los Servicios Públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.”
- ✚ **Resolución N°5 de fecha 16 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República** que: “Establece una modalidad excepcional de ingreso y tramitación de actos administrativos para el control preventivo de legalidad (toma de razón).”
- ✚ **Oficio N°3610 de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República.** “Sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del estado a propósito del brote de Covid-19.”
- ✚ **Decreto N°104 de MINTERIOR de fecha 18 de marzo de 2020,** que: “Declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.”

- ✚ **Ordinario C31N°715 de fecha 20 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales,** que “Establece mecanismos para disponer refuerzos y personal adicional en el marco de Alerta Sanitaria por brote de coronavirus Covid-19.”
- ✚ **Ordinario C31N°716 de fecha 20 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales,** que “Informa Apertura de sistema de registro (SIRH) para la incorporación de contratos de honorarios.”
- ✚ **Ordinario C31N°718 de fecha 20 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales,** que “Imparte Instrucciones en el marco de Alerta Sanitaria por brote de coronavirus Covid-19”.
- ✚ **Ordinario C31N°1269 de fecha 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales,** que “Instruye a los Servicios de Salud postergar el inicio del proceso de acreditación para profesionales funcionarios correspondiente al año 2020”.
- ✚ **Ordinario C31N°2416 de fecha 03 de agosto de 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales,** que “Envía orientaciones para proceso calificadorio del año 2020”.
- ✚ **Dictamen E37915N20 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Contraloría General de la República,** sobre “COVID-19, pandemia, emergencia sanitaria, acumulación de feriado, caso fortuito, medida de gestión, fraccionamiento de feriado, descanso compensatorio, prescripción, trabajo extraordinario, recargo de remuneración”.

Atendiendo a los antecedentes referidos precedentemente y a las condiciones actuales de la crisis sanitaria por la que atraviesa nuestro país, a continuación, ***se establecen las medidas extraordinarias que deberán tener en consideración las autoridades territoriales, durante este período de Alerta Sanitaria por Covid-19,*** las cuales, en el caso de ser adoptadas por cada Jefe Superior, tendrán el carácter de obligatorias para la Institución, siendo aplicables a todas las unidades, dependencias o personas que establezca, independientemente, para este último caso, del vínculo contractual que posea con la Administración:

#### **MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE CONTRATACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL PERSONAL CLÍNICO**

En forma excepcional y mientras se encuentre vigente la Alerta Sanitaria por Covid-19, el Jefe Superior de la institución estará facultado para adoptar las siguientes medidas:

- ✚ Efectuar las contrataciones requeridas para dar continuidad a las estrategias previamente validadas por DIGERA.
- ✚ Realizar los traslados del personal clínico que se requiera desde otras dependencias o establecimientos, mediante los correspondientes cometidos o comisiones de servicio, debidamente dispuestos por la autoridad pertinente.
- ✚ Establecer que el personal de carreras profesionales o técnicas del área de la salud que se desempeñen en áreas administrativas, sea reasignado a funciones asistenciales.
- ✚ Efectuar las modificaciones de horarios de trabajo y sistemas de turno, en la medida que se requiera, para asegurar la optimización de la capacidad asistencial, pudiendo establecer horarios diferidos de ingreso, turnos en días libres, o turnos de 24 horas, entre otras medidas, además de la realización de trabajos extraordinarios compatibles con la asignación de turnos, en los casos que corresponda.

- ✚ Los estándares de Funcionarios por camas críticas del año 2012, son recomendaciones en condiciones ideales, las cuales deben ser reevaluadas en función del escenario excepcional en el que nos encontramos.
- ✚ Contratar a exfuncionarios que se hayan acogido a los beneficios de incentivo al retiro establecidos en las leyes N°20.612, N°20.707, N°20.921 y N°20.986, no siéndoles aplicables por el tiempo que se extienda la contingencia que la motiva, las prohibiciones que las leyes referidas contienen. No obstante, es necesario hacer presente la condición de población de riesgo que los mencionados exfuncionarios pudiesen tener, por lo que se deben adoptar los resguardos correspondientes, no exponiéndolos innecesariamente.
- ✚ Contratar a estudiantes que estén cursando sexto año en adelante de la carrera de Medicina impartida por las Universidades reconocidas oficialmente en Chile, y de estudiantes que estén cursando el séptimo semestre en adelante de las carreras de Enfermería, Obstetricia y Puericultura, Tecnología Médica, Kinesiología y Psicología, impartidas por las Universidades reconocidas oficialmente en Chile.
- ✚ Contratar médicos que hayan obtenido su título en el extranjero y que este título se encuentre revalidado, aun cuando no hayan finalizado su aprobación del EUNACOM, igualmente, poder contratar médicos que habiendo obtenido su título en una Universidad Nacional, tengan EUNACOM pendiente, dejando sin efecto transitoriamente lo establecido en el Ord. C31 N°4127 del 30 de septiembre de 2019, que remitió el Dictamen N°21.581, de 2019 relativo a esta materia. Del mismo modo, contratar médicos titulados en el extranjero cuyo título no esté revalidado o habilitado en Chile.
- ✚ Contratar en calidad de honorarios a los profesionales de los Servicios de Salud y Establecimientos de Carácter Experimental que hayan suscrito convenios de dedicación exclusiva, no siéndoles aplicables a ellos la prohibición que se establece en la ley N°20.909 y su reglamento, por el tiempo que se extienda la Alerta Sanitaria.
- ✚ Disponer que, en el caso de los Liberados de Guardia, las 22 horas contratadas se destinen íntegramente a labores asistenciales, quedando a disposición del Director del Establecimiento correspondiente. Y, por otra parte, previo consentimiento de los mismos, que puedan desempeñarse en servicios de guardia nocturna y en días domingo y festivos.
- ✚ Conforme evolucione la situación epidemiológica de la población asignada y la demanda de recursos humanos existente en la Red de Salud, suspender la autorización y uso de feriado legal, permisos administrativos, descansos compensatorios y/o descansos complementarios, con la finalidad de resguardar la continuidad de la función y el refuerzo de la misma.

### **MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE REEMPLAZOS**

Con la finalidad de dar continuidad a la atención de salud, se mantienen las medidas extraordinarias relativas a reemplazos, a partir de lo cual el Jefe Superior de la Institución podrá adoptar las siguientes medidas:

#### **1. Personal Clínico, independiente del vínculo contractual.**

- ✚ Cubrir las ausencias por licencia médica o cuarentena preventiva, correspondientes al personal clínico en sistema de turnos, mediante contratación bajo la modalidad de honorario a suma alzada.
- ✚ Cubrir las ausencias por licencia médica o cuarentena preventiva, correspondientes al personal clínico en jornada diurna, siempre y cuando la naturaleza de las funciones haga que resulte imprescindible, mediante contratación bajo la modalidad de honorario a suma alzada.

2. **Personal de unidades que permitan el correcto funcionamiento de los servicios de atención de pacientes, independiente del vínculo contractual.**

- ✚ Cubrir las ausencias por licencia médica o cuarentena preventiva, correspondientes al de Unidades de Apoyo o de otras unidades que permitan el correcto funcionamiento de los servicios de atención de pacientes, para lo cual, se priorizará la realización de trabajos extraordinarios y, cuando esto no sea posible, se podrá efectuar contrataciones de personal para este fin.

**MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE GESTIÓN INTERNA**

- ✚ Suspender todas las Comisiones de Servicio, Comisiones de Estudio y Cometidos Funcionarios al extranjero o a otras regiones del país, salvo aquellos casos debidamente justificados y dispuestos por la autoridad sobre la base de criterios sanitarios o, dispuestos desde el nivel central.
- ✚ En la medida que la naturaleza de las funciones lo permita, es preciso ~~establecer transitoriamente~~, jornadas de trabajo con horarios diferidos, que podrán ser distintos de los habitualmente contemplados, con lo que se busca que los traslados no sean coincidentes con los horarios de mayor concentración de pasajeros en el transporte público.
- ✚ Disponer que personal perteneciente al grupo de riesgo, sea separado de sus funciones por un período determinado, debiendo desempeñar las funciones que se le encomienden en forma remota desde su domicilio bajo la modalidad de teletrabajo, con la finalidad de minimizar los riesgos de contagio. Lo anterior, debe ser formalizado mediante la resolución exenta correspondiente, la cual deberá hacer referencia a los elementos dispuestos en el Instructivo Presidencial N°003, entre ellos, la asignación de tareas y mecanismo para dar cuenta de ellas, y la liberación de la obligatoriedad de control horario y de desempeño en las dependencias institucionales, considerando dicho período como efectivamente trabajado.
- ✚ Tanto el equipo que se encuentre en aislamiento preventivo, como aquellos profesionales médicos especialistas en atención ambulatoria (incluyendo médicos liberados de guardia) que, por la contingencia no puedan desarrollar sus actividades en forma presencial, deberán colocarse a disposición del Equipo Directivo del Hospital, y si éste lo estima pertinente, a disposición del referente Salud Digital y/o Telemedicina del Servicio de Salud respectivo, para apoyar dando cobertura a otras estrategias sanitarias implementadas (contactos telefónicos y teleconsultas), así como orientación técnica a otros posibles equipos (teleconsultoría). Los referentes de Salud Digital o Telemedicina deberán tener el catastro y adecuado registro de quienes estarán trabajando en esta modalidad, informándolo a su jefatura directa y a quien se designe del equipo de Gestión de Personas de su establecimiento.
- ✚ En el caso del personal en modalidad de teletrabajo, dado que no se desempeñarán labores en el lugar de trabajo ni se aplicarán medidas de control de asistencia, no podrá efectuar trabajos extraordinarios, conforme lo ha indicado la Contraloría General de la República, en sus dictámenes.
- ✚ Respecto de los equipos de trabajo en los que se establezca modalidad de turnos presenciales y de teletrabajo en forma alternada, de acuerdo con lo indicado en el Dictamen E64247N20, la jefatura puede ordenar que esos empleados realicen labores extraordinarias presenciales los días sábados, domingos o festivos, o a continuación de la jornada ordinaria presencial, con la correspondiente compensación en tiempo o retribución con el recargo en sus remuneraciones.

- ✚ Suspender o reducir, cuando lo primero no sea posible, todas las actividades masivas, tales como ceremonias, asambleas, reuniones o capacitaciones presenciales, reemplazándolas por otros mecanismos que eviten el contacto cercano entre personas y los desplazamientos a lugares distintos del de desempeño habitual. Dado que se debe mantener comunicación constante con los funcionarios de su dependencia, es importante fortalecer los canales de comunicación no presencial como el correo electrónico, video conferencias, página web, intranet, paneles informativos, entre otros.
- ✚ Con la misma finalidad de evitar aglomeraciones, en la medida que los horarios de funcionamiento y las instalaciones lo permitan, se debe propiciar que al interior de los establecimientos se generen horarios diferidos para el almuerzo y, en el caso del personal en sistema de turnos, también para la cena.
- ✚ Se recomienda establecer flujos de circulación segregada dentro de los establecimientos para personal clínico con atención directa a pacientes COVID 19, diferenciando espacios para lugares de colación, vestidores y salas de estar.
- ✚ Se sugiere que como Jefaturas de Turnos de Atención Cerrada y de Urgencias, sean designadas a los profesionales que cuenten con las mayores competencias técnico-administrativas para este rol, por lo que es recomendable reorganizar los turnos sobre la base del nivel de experiencia de estos profesionales.
- ✚ El personal de salud es un grupo de especial preocupación considerando los estresores específicos asociados a su labor, entre los que se cuentan estar más expuestos al contagio y la necesidad de mantenerse en sus funciones en condiciones muy exigentes. En este contexto la estrategia para el cuidado de la salud mental del personal posee dos líneas de acción:
  - Sistema Digital de Asistencia en Salud Mental para Funcionarios de Salud. Es una plataforma de video llamada que permite que los trabajadores, que lo requieran, sean orientados por un equipo de salud mental. Este servicio se encuentra disponibles en <http://coronavirus.hospitaldigital.gob.cl>, de lunes a domingo entre las 8:00 y las 24:00 hrs.
  - Cuidado Institucional – Planes de Acción Local para el Cuidado del Personal de Salud en el Contexto de COVID 19. Su objetivo es fomentar el “cuidado de quien cuida”, a través del desarrollo de planes de acción en todas las SEREMI, Servicios de Salud y establecimientos asistenciales. Para ello, se realiza el envío de documento “Recomendaciones Para el Cuidado Personal durante COVID 19”, desarrollado por la Mesa Técnica de Salud Mental en la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de MINSAL.

### **REGISTRO DE INFORMACIÓN Y MECANISMOS DE CONTROL**

Cabe recordar que SIRH y SIGFE, constituyen fuentes oficiales de información y, para que la misma pueda ser utilizada en la toma de decisiones, es fundamental que los registros sean realizados en forma correcta, completa y oportuna, información que obviamente debe ser consistente con lo reportado mensualmente a Contraloría General de la República.

Por lo anterior, se imparten las siguientes instrucciones:

- ✚ Todas las contrataciones bajo la modalidad de HSA deben estar registradas en SIRH, para efectos de monitoreo contractual y de pago, no existiendo impedimento alguno para hacerlo, toda vez que se trata de un Sistema de Registro y Gestión de Recursos Humanos.

Las contrataciones de estudiantes deben registrarse con los siguientes parámetros:

- Profesión: Administrativo
- Planta: Administrativos
- Función:
  - ✓ Est. de Medicina
  - ✓ Est. de Bioquímica
  - ✓ Est. de Enfermería
  - ✓ Est. de Obstetricia y Puericultura
  - ✓ Est. de Tecnología Médica
  - ✓ Est. de Kinesiología
  - ✓ Est. de Psicología

Las contrataciones de médicos titulados en el extranjero deben registrarse con los siguientes parámetros:

- Profesión: La carrera correspondiente
- Planta: Médicos
- Función:
  - Médico tit. en ext. sin habilitación
  - Médico tit. en ext. sin EUNACOM

En caso de ser requerido, se encuentra habilitado el registro de Permiso por Alerta Sanitaria y Teletrabajo Funciones Habituales y Teletrabajo Funciones no Habituales, en SIRH.

Mensualmente, el gasto asociado a COVID, por las distintas modalidades contractuales o por pago de trabajos extraordinarios, según corresponda, debe ser debidamente imputado de acuerdo a las indicaciones dadas.

Finalmente, cabe recordar que, independiente de todas las medidas antes indicadas, atendido el deber del Estado y en especial, de nuestro Sector, en orden a garantizar la continuidad del cumplimiento de nuestras funciones indispensables en esta situación de emergencia, será el Jefe Superior del Servicio quien deberá determinar los planes de retorno atendiendo la realidad epidemiológica local y el avance del Plan de Vacunación en su población adscrita.

Sin otro particular, les saludamos atentamente,

  
  
NICOLÁS DUHALDE CORREA  
JEFE DE GABINETE  
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

**Distribución:**

- Directores Servicios de Salud (29)
- Directores de Establecimientos Experimentales (3)
- Directores de Organismos Autónomos (4)
- Subdirectores de Gestión de Personas Servicios de Salud (29)
- Depto. Gestión de Personas. Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Depto. Relaciones Laborales. Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Oficina de Partes MINSAL/